fallecim.to de el dho fran.co de merida Juan Corbos
el dho oficio en todas los casos y cosas a el anexas y
concernientes y guarden y hagan guardar todas la(s)
honrras gracias mercedes franquecas libertades
exenciones preeminencias prerrogatiuas e ynmu
nidades y toda las otras cosas que por razon de el dho
oficio deben auer y gozar y os deuan ser guardadas
segun se uso guardo y recudio al dho fran.co de merida
y a los otros buestros antecessores y es mi merced y bolun
tad tengais el dho oficio por juro de heredad perpetua
mente para siempre jamas para bos y para buestros here
deros y subcesores y para quien de bos o dellos ubiere
titulo o causa y bos y ellos lo podais ceder renunciar
y traspasar y disponer de el en bida o en muerte por
testam.to o en otra qualquier manera como bienes y dere
cho buestros propios de juro de heredad y la persona
en quien subcediere lo aya con la misma calidad de
prerrogatiuas preeminencias y perpetuydad que
bos sin que le falte cosa alguna y con el nombram.to y re
nunciacion o disposicion buestra o de quien subcediere
en el dho oficio se le aya de despachar titulo de el con esta
calidad y perpetuidad aunque el que le renunciare
no aya bibido ni biba dias ningunos de los que de
la tal renunciacion y muera luego al punto que la hiziere
y aunque no se presente ante nos dentro de el termino
de la ley y que si despues de buestros dias o de la persona
que subcediere el dho oficio lo ubiere de heredar alguno
que por ser menor de hedad u muger no le pueda admini
trar mientras tenga facultad de nombrar persona
que le sirba entretanto que es de edad o la hixa o muger
se casa le sirua y presentandose esta nombram.to